



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Acta N°601 - 4.03 - EX-2025-35559588- -APN-GDOSYDC#INTA

---

VISTO el expediente EX-2025-35559588- -APN-GDOSYDC#INTA, el Decreto-Ley N° 21.680 del 10 de diciembre de 1956 (t.o. 1961) ratificado por la Ley N° 14.467, las Leyes N° 12.954, 25.164, 25.641 y sus modificatorias, los Decretos N° 34.952 del 8 de noviembre de 1947, 287 del 3 de marzo de 1986, 1.421 del 8 de agosto de 2002, 456 del 3 de agosto de 2022 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo General homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) homologado por el Decreto N° 127 del 3 de febrero de 2006, las Resoluciones N° 1.150 del 14 de septiembre de 2015, 513 del 22 de mayo de 2019, 887 del 30 de octubre de 2023, 932 y 933 del 28 de noviembre de 2023, 103 del 21 de marzo de 2025, sus modificatorias y complementarias, todas del Consejo Directivo del INTA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución CD N° 513/19 y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INTA.

Que por Resolución CD N° 887/23 se dispuso que la modificación de la estructura de la Dirección Nacional Asistente de Sistemas de Información, Tecnología y Procesos.

Que por las Resoluciones CD N° 932 y 933, ambas del año 2023, se crearon las Direcciones Nacionales Asistentes de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y de Vinculación Tecnológica, respectivamente.

Que la reciente Resolución CD N° 103 introdujo modificaciones en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Directivo, la Dirección Nacional Asistente de Operaciones y Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sumarios Administrativos, con el consecuente reordenamiento de las dependencias de segundo nivel operativo.

Que la integridad, transparencia, buena gobernanza, eficacia y eficiencia en la gestión han sido instaurados como principios rectores de la actuación administrativa por expresa disposición legal (art. 1° bis, Ley N° 19.549, incorporado por la Ley N° 27.742).

Que en dicho marco el Consejo Directivo dispuso en la reunión del mes de marzo del corriente año instruir a

la Dirección Nacional Asistente de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas a instrumentar la modificación de la estructura de acuerdo con los lineamientos establecidos en el punto 4.03 del Acta N° 601.

Que por razones de eficiencia y eficacia resulta pertinente la creación de una Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa, que tendrá a su cargo la coordinación y el control técnico de las dependencias vinculadas con la gestión administrativa.

Que, en este sentido y a los fines de optimizar la coordinación en la tramitación de los procesos administrativos vinculados con la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales mediante la fijación de estándares de actuación, buenas prácticas y recomendaciones, corresponde agrupar las dependencias administrativas bajo la órbita de la Dirección General de Administración.

Que, en virtud de lo antedicho, se propone readecuar los niveles de las Direcciones Nacionales Asistentes de Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, de Sistemas de Información, Tecnología y Procesos y de Operaciones y Asuntos Jurídicos, resultando necesario sustituir sus denominaciones por Coordinación Nacional de Recursos Humanos y Organización, Coordinación Nacional de Sistemas y Tecnología y Coordinación Nacional Operativa, respectivamente.

Que, asimismo, debido a la transversalidad de sus competencias, corresponde establecer la dependencia directa de la nueva Coordinación Nacional de Comunicación Institucional de la Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa que por la presente se crea.

Que, de igual manera, se propone la unificación de las actividades afines a la vinculación tecnológica y las relaciones institucionales en una misma Coordinación Nacional con dependencia directa de la Dirección Nacional.

Que, por nota NO-2025-32695838-APN-CD#INTA, se solicitó readecuar el nivel de la actual Dirección Nacional Asistente de Planificación, Monitoreo y Evaluación, otorgándole el rango de Coordinación Nacional sin modificar su dependencia funcional y jerárquica.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA determina que el escalafón del personal está compuesto por tres (3) grupos escalafonarios (art. 17), una escala de veintisiete (27) grados distribuida convencionalmente entre los diversos grupos (arts. 18 a 21) y catorce (14) niveles de puesto cuya estructuración y categorización se encuentra en cabeza del Consejo Directivo del INTA (art. 23).

Que el referido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial mantiene su vigencia en función de lo establecido en el artículo 158 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.

Que por Resolución CD N° 1150/15 y sus modificatorias el INTA estableció el Reglamento de Administración de Estructuras Organizativas (RAEO) que contiene pautas para la conformación de las unidades organizativas de la estructura vertical (anexo A.1) y los puestos a ella vinculados (anexo B.5).

Que a tenor de los motivos que sustentan la reestructuración aquí establecida y en orden a las facultades propias de este Consejo Directivo, derivadas de fuente legal y convencional, corresponde adecuar los niveles asignados a las dependencias involucradas.

Que el servicio jurídico ha emitido el dictamen previo, mediante IF-2025-37967956-APN-DGAJ#INTA e IF-2025-38157858-APN-DGAJ#INTA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que dimanar del artículo 7° inciso b) del Decreto-Ley

N°21.680/56 (T.O. 1961), artículo 4° inciso a) del Decreto N° 287/86 y lo aprobado en la reunión de fecha 28 de marzo de 2025, según consta en el Acta N°601 – Punto 4.03

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Apruébase la modificación de la estructura organizativa de primer nivel operativo en el ámbito del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de conformidad con el organigrama, responsabilidades primarias y acciones que como Anexo I (IF-2025-38036364-APN-DNADGYFDLP#INTA) y Anexo II (IF-2025-37726487-APN-DNADGYFDLP#INTA), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2° - Apruébase la modificación de la estructura organizativa de segundo nivel operativo en el ámbito de CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA de conformidad con el organigrama y acciones que como Anexo III (IF-2025-38040434-APNDNADGYFDLP#INTA) y Anexo IV (IF-2025-38093293-APN-DNADGYFDLP#INTA), forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3° - El financiamiento de la presente medida será efectuado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio en curso.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.